



## CONTRATO NÚMERO 008-2017-LPF

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR SANDRA GABRIELA SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán, de proyectos institucionales financiados con recursos federales y de recursos propios institucionales.



## DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por escritura pública número 1928 (mil novecientos veintiocho), de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la fe del Licenciado Juan Antonio de la Fuente Villareal, Titular de la Notaría Pública Número Veintinueve, registrada bajo el número 58, folio 123 volumen 190 Libro Número 3 Segundo Auxiliar Escrituras de sociedades mercantiles, Sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha dos de marzo del año de mil novecientos setenta;
2. Que en este otorgamiento comparece Sandra Gabriela Sánchez Reyes, en su carácter de apoderado general de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en escritura pública número tres mil ciento cincuenta y siete de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, titular de la Notaría Pública número Ciento Ocho de esa Municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico Número 8188\*9, con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis;
3. Que su domicilio fiscal es: avenida Lincoln número 3410 Poniente, entre Reynosa y Gonzalitos, Colonia Mitras Norte, Código Postal 64320, Monterrey, Nuevo León, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CTR831122N85.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, el siguiente maniquí de sondaje y cuidado traqueal, adjudicado en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**.



PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>21</b>	<b>1</b>	Maniquí de sondaje y cuidado traqueal, marca <b>3B SCIENTIFIC</b> modelo <b>W99834</b> . Características: . Diseñado para el entrenamiento en el cuidado de pacientes con problemas respiratorios y la práctica de los procedimientos del cuidado gastrointestinal por vía oral o nasal.La cabeza presenta marcas anatómicas, tráquea, esófago y pulmones y estómago simulados.Los pulmones y el estómago deben ser llenados de líquido para la práctica realista de numerosos procedimientos: Cuidado de traqueotomía. Succión traqueal. Inserción y extracción de tubo NG. Irrigación de tubo NG, instalación y monitorización. Inserción y extracción de tubo alimentario. Lavado gástrico. Inserción, extracción y cuidado de tubo esofágico y nasoentérico. Inserción y succión orofaríngea y nasofaríngea. Inserción, aseguramiento y cuidado de tubo endotraqueal. Incluye: Torso masculino adulto, lubricante, tanque superior, maleta de transporte e instrucciones de uso. <b>GARANTÍA: 1 AÑO COMO MÍNIMO.</b>	\$ 28,711.00	\$ 28,711.00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 28,711.00</b>
			<b>I. V. A.</b>	<b>\$ 4,593.76</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,304.76</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**; asimismo, se obliga a que el maniquí de sondaje y cuidado traqueal relacionado en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, para el caso de los equipos, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos materia de este contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por el maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 33,304.76 (SON: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS, SETENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte días después** de que ésta reciba la factura para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dicho maniquí de sondaje y cuidado traqueal, debidamente instalado y a entera satisfacción de **“LA UADY”**.



**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con el maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total del mismo, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada del mencionado maniquí de sondaje y cuidado traqueal, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a “LA UADY”, en el momento de la entrega del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de la misma, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de la misma, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a una línea telefónica de atención a clientes o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete, a cambiar el maniquí de sondaje y cuidado traqueal por otro similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en el mismo, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

### **PÓLIZA DE FIANZA**

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “LA UADY” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.**

**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “LA UADY”.



### **ENTREGA DEL MANIQUÍ DE SONDAJE Y CUIDADO TRAQUEAL**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” el maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”; la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación del mismo, los cuales también deberán constar en la factura correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El maniquí de sondaje y cuidado traqueal, deberá transportarse adecuadamente empacado, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

### **LUGAR DE ENTREGA DEL MANIQUÍ DE SONDAJE Y CUIDADO TRAQUEAL**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, materia de este contrato, será en la Dependencia de “LA UADY”, la cual se relaciona en el inciso f) que forma parte de este mismo instrumento.

### **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete, a asegurar contra todo riesgo de transporte, el maniquí de sondaje y cuidado traqueal.

### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la recepción del mismo y dentro del plazo de entrega del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, establecido en la cláusula décima primera; comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicho maniquí de sondaje y cuidado traqueal.



## **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, solo para el caso de los equipos, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax (en su caso), correo electrónico y dirección completa.

## **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL PROVEEDOR”, se compromete, a notificar por escrito a “LA UADY”, tan pronto como tenga conocimiento, si el maniquí de sondaje y cuidado traqueal será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

## **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** “EL PROVEEDOR”, deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación del maniquí de sondaje y cuidado traqueal, en idioma español o inglés.

## **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete, si se requiere, a otorgar al personal que “LA UADY” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo del maniquí de sondaje y cuidado traqueal. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “LA UADY”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “LA UADY” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

## **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PROVEEDOR” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “LA UADY” como patrón sustituto o solidario.



### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula Novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

### **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el maniquí de sondaje y cuidado traqueal, sea entregado, haya sido debidamente instalado y se encuentre funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

### **CESIÓN DE DERECHOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

### **ANEXOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;
- b) Copia certificada del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- c) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;



- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnica y la económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Relación de la Dependencia donde será entregado el maniquí de sondaje y cuidado traqueal, objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 1704695-0000 de fecha 9 de febrero del año 2017, expedida por: LIBERTY FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de: **\$ 3,445.32 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

#### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR  
**“LA UADY”**

POR  
**“EL PROVEEDOR”**

---

**M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

---

**SANDRA GABRIELA SÁNCHEZ REYES**  
APODERADA GENERAL